

RES. 2889/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0005343, Ent. N° 4218/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (MDN- DNSFFAA) relacionadas con la Licitación Pública N° 414/2019, convocada para la Contratación de una empresa que brinde el Servicio de Anestesiología en las instalaciones del Hospital Central de las Fuerzas Armadas;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución N° 660/019 de fecha 27/06/2019, el Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas dispuso la realización de la licitación de referencia y aprobar el Pliego de Condiciones que rige el presente llamado;

2) que el referido Pliego dispuso que la contratación es por el período de 12 meses a partir de la notificación al adjudicatario o desde el 1° de diciembre de 2019 en caso de que ésta sea anterior a esa fecha, con opción de prórroga hasta 12 meses más;

3) que se realizaron las publicaciones en la página web de la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) con fecha 1°/07/2019 y en el Diario Oficial 03/07/2019 e invitaciones a William Batista, Susana Losas, Máximo Amaro, Ivone Battro, Leonardo Cipriani;

4) que el acto de apertura electrónico de fecha 24/07/2019, y se presentaron los siguientes oferentes: Anestesia S.R.L. y Doctor Máximo Amaro S.R.L.;

5) que la Administración actuante solicitó al proveedor Doctor Máximo Amaro S.R.L. “Adjuntar constancia que acredite en forma documentada experiencia en Terapia del Dolor (Anexo III, punto 4) de al menos dos de los médicos anestesiistas mencionados en su nómina como especialistas en dolor”; habiéndose dado cumplimiento por el oferente con fecha 26/07/2019;

6) que lucen informes de la asesoría contable y de la Comisión Receptora de ofertas de fecha 24/07/2019, en los que se señala que Anestesia S.R.L. no se ajusta al Pliego Particular de Condiciones en virtud de que “...propone que los precios se ajusten anualmente en base al IPC correspondiente al 1º de Julio, contraviniendo lo dispuesto en la cláusula 3.2...”

7) que por informe técnico de la Jefatura de Anestesiología de fecha 15/08/2019, se indica que Doctor Máximo Amaro S.R.L. se ajusta a las especificaciones técnicas; dejándose constancia que la oferta de Anestesia S.R.L. no fue evaluada a raíz de la descalificación;

8) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 15/08/2019, teniendo en cuenta el informe técnico relacionado precedentemente, recomienda adjudicar al proveedor Doctor Máximo Amaro S.R.L.;

9) que consta inscripción en el Registro Único de Proveedores del Estado y certificado de Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales;

10) que por Resolución N° 890/019 de fecha 23/10/2019, el Director de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de atribuciones delegadas, resuelve adjudicar conforme a lo sugerido por la Comisión Asesora a favor de Doctor Máximo Amaro S.R.L., hasta 14.900 horas mensuales de anestesia, ascendiendo el monto total a \$ 32.780.000 IVA incluido, el cual será atendido con financiación 1.8 Fondos de Terceros, dejando constancia que en caso de optarse por hacer uso de la prórroga el monto total de la contratación ascendería a \$ 65.560.000 IVA incluido;

11) que se adjunta Documento de Afectación N° 00557 de fecha 21/10/2019, por la suma de \$ 32.780.000, rubro Atención Extrahospitalaria con cargo al Fondo de Terceros;

CONSIDERANDO: 1) que el Pliego Particular de Condiciones en su cláusula 3.2 Ajuste de Precios. 3.2.1. establece “Los precios que cobrará la empresa por su servicio podrán ajustar semestralmente”;

2) que de la lectura de la cláusulas de ajuste de precio 3.2 del Pliego Particular de Condiciones; luego de transcurrido seis meses de la apertura, y siempre que se dé cumplimiento al procedimiento establecido, el adjudicatario “podrá” ajustar los precios cotizados utilizando una paramétrica que tomará como variable únicamente el IPC, no correspondiendo por tanto, la descalificación de Anestesia S.R.L. realizada por la Administración (Resultando 6) que propone el ajuste anual por IPC;

3) que teniendo en cuenta el monto total de la contratación, incluidas las prórrogas automáticas previstas (Resultando 10), una vez obtenido el pronunciamiento de la Comisión Asesora de Adjudicaciones, debió haberse efectuado la vista del expediente a los oferentes prevista por el Artículo 67 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 2 y 3;
- 2)** Devolver las actuaciones.

ag